



RESOLUCION DIRECTORAL N° 462-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 121-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que informa la aceptación de renuncia del servidor Ananías Isaac Paredes Laguna, personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo de Piloto de Ambulancia del Puesto de Salud La Victoria, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 31 de agosto del 2024, se recepcionó la carta de renuncia formulada por Ananías Isaac Paredes Laguna, mediante dicho documento pone a conocimiento su voluntad de renunciar al cargo de Piloto de Ambulancia, que venía desempeñando en el Puesto de Salud La Victoria de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión; asimismo, manifiesta que su decisión de renuncia obedece por motivos personales;

Que, en principio el servidor consignado en relación nominal al presentar **su renuncia lo hace en el ejercicio** de su **derecho constitucional** de "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra **Constitución Política** en su **artículo 2° incisos 1 y 15**; concordante por el hecho que el propio **Tribunal Constitucional en el expediente N°002-2010-PI/TC, ha resuelto (ver el fallo y fundamento 47)** que este contrato es propiamente es un régimen "**especial**" de contratación laboral para el sector público, el cual resulta compatible con el marco constitucional;

Que, el **artículo 13° inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057)**, establece que "uno de los motivos de la **extinción** del contrato CAS es por la **Decisión Unilateral del Contratado**. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una **anticipación de 30 días** naturales previos al cese. Este plazo **puede ser exonerado** por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado";

Que, en ese sentido siendo la renuncia **estrictamente personal**, a sus labores que venía desarrollando en el Puesto de Salud La Victoria de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta que **nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento** tal como lo señala el **artículo 23° último párrafo de nuestra Carta Magna**, la administración institucional ha creído conveniente **aceptar** la renuncia presentada por el servidor recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como **último día de labores hasta el día 30 de setiembre del 2024**;

Que, el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de Servicios por **decisión unilateral del contratado** constituye propiamente una **renuncia**. Por lo que estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por la servidora recurrente consignado en la relación nominal como personal CAS, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, conforme a lo previsto en **numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que establece "(...) **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y**



que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión y;

Por los fundamentos expuestos, en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N°075-2008-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales las facultades y Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000484-2024-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR la Renuncia a sus labores del servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Puesto de Salud La Victoria, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, al siguiente Anexo Personal:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CARGO	CONDICIÓN	LUGAR
1	ANANÍAS ISAAC PAREDES LAGUNA	31/07/2023	30/09/2024	Piloto de Ambulancia	Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057	Puesto de Salud La Victoria de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión



ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Administración, el otorgamiento de los Derechos Económicos que correspondan, si fuere el caso, hasta el último día efectivo de labores, según la fecha de ingreso laboral y fecha de cese consignados precedentemente.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PMOB/SOCM/mjtv
C c. Archivo.

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° _____ Fecha 26 SEP. 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Patricia Maza Olano Bracamonte
DIRECTORA EJECUTIVA